

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA  
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id.		id. línea.	

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 1594.

## CIRCULAR.

Uno de los servicios mas importantes encomendados por la ley Municipal á los Ayuntamientos, es la conservación y arreglo de la vía pública, y todo cuanto tenga relación con la policía urbana y rural; y teniendo en cuenta que esta provincia es eminentemente agrícola y que durante el presente mes y el próximo de Enero son los mas desocupados por no ser posible hacer labores en el campo, y á fin de que tanto en las épocas de recolección como en las dedicadas á las operaciones agrícolas, pueda hacerse el paso con facilidad por los caminos, que en algunos pueblos se hallan intransitables y en otros en completo abandono, y con objeto de que los caminos ó carreteras los tengan en buen estado de conservación y puedan dar salida á sus productos ó llevarlos con comodidad á los mercados; he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes por medio de la presente circular, que para el arreglo y conservación de los caminos vecinales puedan hacer uso de las prestaciones personales en la forma prevenida en el art. 79 de referida ley Municipal, como auxilio para fomentar las obras públicas, debiendo tener presente segun dicha disposición ordena que la prestación no podrá

exceder de 20 dias al año, ni de 10 consecutivos.

Logroño 14 Diciembre 1886.

El Gobernador interino,  
**Felipe Rodriguez de Arellano.**

## Diputación provincial.

Sesión de 3 de Noviembre de 1886.

En la ciudad de Logroño á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las doce de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los señores.

## Diputados,

Angulo Ballesteros.  
Fernandez Bazán.  
Merino.  
Reina.  
Zapatero,  
García.  
Govantes.  
Pujadas.  
Uzquiano.  
Argaiz.  
Araoz.  
Arnedo.  
Sanz.  
Redal.

## Secretarios.

Alonso.  
Sotés.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura al siguiente dictamen,

## A la Diputación:

Examinadas las actas de los señores D. Juan Manuel Zapatero y Castillo, y D. Narciso Merino, Diputados electos por los Distritos de Cervera y Calahorra respectivamente y no apareciendo protesta alguna sobre la validez de la elección ni capacidad de los mismos, la Comisión auxiliar de actas tiene el honor de proponer se aprueben las de los mencionados Señores y en su consecuencia se les admita como Diputados provinciales.

No obstante, la Diputación resolverá lo más conforme.—Logroño 2 de Noviembre de 1886.—Antonio Argaiz.—Emilio Redal.—Manuel Angulo Ballesteros.

Con arreglo á lo que prescribe el artículo 47 de la ley Provincial se acordó que el dictamen quedara sobre la mesa para ser discutido en la sesión próxima.

Se levantó la sesión.—El Presidente interino, Nicanor de Rivas.—Los Diputados Secretarios interinos: Eduardo Sotés.—Domingo Guzman Alonso.

Sesión de 4 de Noviembre de 1886.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones y bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Don Nicanor de Rivas los Señores.

## Diputados.

Angulo Ballesteros.  
Fernandez Bazan.  
Merino.  
Reina.  
Zapatero.  
García.  
Ureta.  
Govantes.  
Pujadas.  
Uzquiano.  
Argaiz.  
Araoz.  
Arnedo.  
Sanz.  
Redal.

## Secretarios,

Alonso.  
Sotés.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó de nuevo el dictamen de la Comisión auxiliar de actas: abierta discusión y no habiendo ningun Señor Diputado que usara de la palabra fué aprobado en votación ordinaria.

El Señor Presidente declaró admitidos Diputados á los Señores Don

Juan Manuel Zapatero y Don Narciso Merino.

A propuesta del S. Uzquiano y con el fin de activar la constitución definitiva de la Diputación se acordó suspender la sesión y reanudarla cuando emitiera dictamen la Comisión permanente de actas.

Continuando la sesión despues de transcurrida media hora de dió cuenta del siguiente dictamen,

## A la Diputación

Examinadas las actas de los Señores D. Senen Sanz Peña, Don Antonio Argaiz Martinez y Don Ramon Araoz Balmaseda, Diputados electos por el Distrito de Cervera asi como las de los Señores Don Amalio Garcia, Don Alejo Arnedo y Don Emilio Redal Rivas que lo son por el Distrito de Calahorra; la Comisión permanente de actas, teniendo en cuenta que aquellas no contienen protesta alguna relativa á la validez de la elección ni á la capacidad de los expresados Señores Diputados electos, tiene el honor de proponer se aprueben las mencionadas actas y se admita como Diputados provinciales á los referidos Señores Diputados electos.

No obstante, la Diputación en su superior criterio, resolverá lo que estime mas conforme á la ley.

Logroño 4 de Noviembre de 1886, —Pedro Uzquiano.—Cipriano Fernandez Bazan.—Juan Manuel Zapatero.—Narciso Merino.—Domingo Guzman Alonso.

Con arreglo á lo que ordena el artículo 47 de la ley provincial. se acordó que el dictamen leido quedara sobre la mesa para ser discutido en la sesión del dia próximo inmediato.

Se levanto la sesión.—El Presidente interino, Nicanor de Rivas.—Los Diputados Secretarios interinos, Eduardo Sotés.—Domingo Guzman Alonso.

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Ajamil. 1<sup>er</sup> trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	313 95
Cargo . . . . .	313 95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	294 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	19 95

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios,	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	163 20	163 20
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	150 75	150 75
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	» »	» »
Cargo . . . . .	» »	313 95	313 95
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	83 88	83 88
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	13 92	13 92
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	109 70	109 70
10 Obras de nueva construcción.	» »	02 »	02 »
11 Imprevistos.	» »	84 50	84 50
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
Data . . . . .	» »	294 »	294 »

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Ajamil á 4 de Octubre de 1886.—El Depositario, Domingo Ucejo.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Ajamil á 4 de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Saturnino de la Fuente.—El Secretario, Patricio Albarelos.—V.º B.º El Alcalde, Jesus Iñiguez.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Abalos. 1<sup>er</sup> trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1391 91
Cargo . . . . .	1391 61
Data por pagos verificados en igual trimestre.	868 16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	523 75

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	35 50	35 50
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	7 50	7 50
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	1348 91	1348 91
10 Reintegros.	» »	» »	» »
Cargo . . . . .	» »	1391 91	1391 91
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	101 14	101 14
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	5 25	5 25
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	50 »	50 »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	700 77	700 77
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	60 50	60 50
12 Resultas.	» »	» »	» »
Data . . . . .	» »	868 16	868 16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abalos á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Francisco Ruiz.  
Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En Abalos á 1.º de Octubre de 1886.—El Regidor interventor.—El Secretario, Bernardino Arcos.—V.º B.º El Alcalde, Venancio Martínez.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

(Número 1558.)

Depositaría de fondos municipales de Arnedo. 1<sup>er</sup> trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer ejercicio del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ó sea en 30 de Junio.	3942 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12393 85
Cargo.	16336 56
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10945 47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5391 09

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de operaciones hasta este trimestre.
				Pesetas.
1	Propios.	» »	137 50	137 50
2	Montes.	» »	810 25	810 25
3	Impuestos	» »	» »	» »
4	Beneficencia.	» »	» »	» »
5	Instrucción pública.	» »	684 63	684 63
6	Corrección pública.	» »	190 80	190 80
7	Extraordinarios.	» »	» »	» »
8	Resultas.	» »	7886 99	7886 99
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	» »	» »
10	Reintegros.	» »	» »	» »
11	Ampliación de 1885 á 86.	3942 71	2683 68	6626 39
Cargo.		3942 71	12393 85	16336 56
PAGOS.				
1	Gastos del Ayuntamiento.	» »	1547 09	1547 09
2	Policia de seguridad	» »	945 »	945 »
3	Policia urbana y rural.	» »	150 75	150 75
4	Instrucción pública.	» »	» »	» »
5	Beneficencia.	» »	» »	» »
6	Obras públicas.	» »	227 50	227 50
7	Corrección pública.	» »	» »	» »
8	Montes	» »	5448 68	5448 68
9	Cargas.	» »	» »	» »
10	Obras de nueva construcción.	» »	598 48	598 48
11	Imprevistos.	» »	» »	» »
12	Resultas.	» »	2027 97	2027 97
13	Ampliación de 1885 á 86.	» »	10945 47	10945 47
Data.				

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos, que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
 En Arnedo á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Miguel Jimenez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los escritos de los libros que estan á mi cargo.  
 En Arnedo á 1.º de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Gregorio Lopez.—El Secretario, Vicente Pascual.—V.º B.º El Alcalde, Ruperto Ubago.  
 Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

**Depositaria de fondos municipales de Agoncillo. 1.º trimestre de 1886-87.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	40 »
Cargo.	40 »
Data por pagos verificados en igual trimestre.	40 »
Existencia en mi poder.	» »

INGRESOS.	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
Propios.	999 33	» »	» »	999 33
Montes.	1919 »	40 »	» »	1879 »
Impuestos.	50 »	» »	» »	50 »
Beneficencia.	» »	» »	» »	» »
Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
Extraordinarios.	» »	» »	» »	» »
Resultas.	14763 18	» »	» »	14763 18
Recursos legales para cubrir el deficit.	8099 82	» »	» »	8099 82
Reintegros.	» »	» »	» »	» »
	25831 33	40 »	» »	25791 33
PAGOS.				
Gastos del Ayuntamiento.	2735 »	40 »	» »	2695 »
Policia de seguridad.	50 »	» »	» »	50 »
Policia urbana y rural.	230 »	» »	» »	230 »
Instrucción pública.	1450 »	» »	» »	1450 »
Beneficencia.	340 »	» »	» »	340 »
Obras públicas.	» »	» »	» »	» »
Corrección pública.	325 »	» »	» »	325 »
Montes.	4938 »	» »	» »	4938 »
Cargas.	» »	» »	» »	» »
Obras de nueva construcción.	1000 »	» »	» »	1000 »
Imprevistos.	14763 18	» »	» »	14763 18
Resultas.	» »	» »	» »	» »
	25831 18	40 »	» »	25791 18
Existencia en Caja.	» »	» »	» »	25791 33

Agoncillo á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—  
 El Depositario, Pantaleon Royo.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

**Delegación de Hacienda.**

(Núm. 1590.)

**CIRCULAR.**

La casi totalidad de los Ayuntamientos que han adoptado, como medio de realizar el impuesto de consumos, la Administración municipal, así como los arrendatarios del citado impuesto, ya á venta libre, ya á la exclusiva, no cumplen lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de 16 de Junio de 1885.

En su consecuencia he acordado prevenir á los Señores Alcaldes, quienes á su vez lo harán saber á los arrendatarios del impuesto referido, que en los cinco primeros dias de cada mes, deberán remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población, durante el mes anterior, y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado, y los que hagan uso de la venta exclusiva expresarán en el estado las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma.

En el primer envío, que deberá hacerse tan pronto como tengan conocimiento de esta Circular, deberán remitirse los estados correspondientes á los cinco meses que van transcurridos del presente año económico, advirtiendo á los Señores Alcaldes y arrendatarios, que de no verificarlo con la debida puntualidad en lo sucesivo, me verá obligado á imponerles la multa señalada en el artículo 179, párrafo 2.º del precitado Reglamento.

De quedar enterados de esta Circular, darán cuenta á esta Delegación, los Señores Alcaldes á quienes comprende, á vuelta de correo.  
 Logroño 11 de Diciembre de 1886.  
 —El Delegado, Luis M. de Robles.

**Sección judicial.**

Núm. 1595,

D. Nicolás Rodríguez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Hágo saber: que el día treinta del mes actual y hora de las once de su mañana se venden en pública subasta y sin sujeción á tipo por ser tercera y última en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á Marceliano Murillo Garcia, vecino de Redecilla del Camino en los ejecutivos promovidos por el Procurador San Pedro en nombre de Don Domingo Martinez Mingo, vecino de Pradoluengo contra referido Marceliano y León Alonso la Era que lo es de Grañón, sobre pago de pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

Fincas en jurisdicción de Villalobar, partido de Santo Domingo de la Calzada.

Ptas. Cts.

1. Una heredad al pago de los Llanos de cinco celemines, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125 »
2. Otra en Carrizales ó Cañizales, de ocho celemi-

